

GOBERNACION 1107
El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

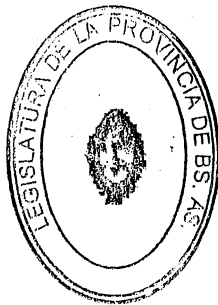
Ley 13537

Artº 1º.- Ratifícase el Decreto n° 2568/05, dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 25 de octubre de 2005, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de septiembre de dos mil seis.

Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires
Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de Buenos Aires

DEPARTAMENTO DE GOBERNACION Y CONVENCIONES

CREACION DEL COMITÉ DE LA REGIÓN HÍDRICA DEL NOROESTE DE LA LLANURA PAMPEANA

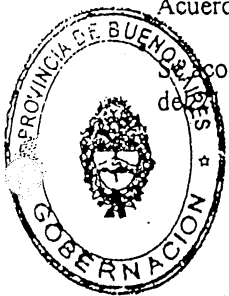
Ciudad de San Luis, 10 de marzo de 2005

Dada la manifestación de la voluntad de la provincia de San Luis, de integrar el Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana, hecha con anterioridad a la suscripción del Tratado Interjurisdiccional acordado por representantes de las provincias de Buenos Aires, Córdoba, La Pampa, Santa Fe y de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación mediante el Acta Acuerdo del 21 de octubre de 2003, los representantes de las cinco provincias y de la Nación acuerdan la modificación del texto del Tratado Interjurisdiccional.

La modificación tiene como único objetivo que la provincia de San Luis sea miembro pleno del Comité desde el momento de su institucionalización.

Acuerdan además impulsar, con la mayor celeridad posible, su aprobación.

En compañía como anexos, el Tratado Interjurisdiccional modificado y el Acta Acuerdo del 21 de octubre de 2003.



[Signature]
SSRH

[Signature]
Ing. GUSTAVO...
Subsecretaría de Gestión y Planificación
Ministerio de Agricultura y Pesca
Producción Agropecuaria

[Signature]
Ing. NESTOR P. LASTIRI
GOBIERNO DE LA PAMPA
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS
DIRECTOR DE POLITICAS HIDRICAS

[Signature]
B.S. AS

[Signature]
Francisco H. Barrera
Jefe Subprograma Adm.
Embalses y Acueductos

[Signature]
Ing. FABIAN...
DIRECTOR
DIRECCION PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

[Signature]
ING. ALEJANDRO GARRAZZ
JEFE AREA EMBALSES
SAN LUIS

[Signature]
SSRH

COMITE INTERJURISDICCIONAL DE LA REGION HÍDRICA DEL NOROESTE DE LA LLANURA PAMPEANA

I CREACION, INTEGRACION Y ALCANCE DEL COMITE INTERJURISDICCIONAL

1. Los gobernadores de las provincias de Buenos Aires, Córdoba, La Pampa, San Luis y Santa Fe y los Ministros del Interior y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Estado Nacional acuerdan la creación del Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana. Suscriben el presente acuerdo, que tiene la jerarquía de un Tratado Interjurisdiccional, los señores gobernadores ... y los señores Ministros de Interior y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

2. El Comité Interjurisdiccional tendrá un nivel de decisiones políticas --Consejo de Gobierno--, integrado por los gobernadores de las provincias signatarias y por los Ministros firmantes en representación del Estado Nacional, y un nivel de decisiones técnicas --Comité Técnico--, integrado por representantes de cada jurisdicción designados al efecto a través de los respectivos actos administrativos.

3. La Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana abarca una amplia zona del sur cordobés, norte pampeano y noroeste bonaerense, más todas las áreas de dicha llanura que tienen vinculación hídrica con las cuencas del río Quinto, con las nacientes del río Salado - excluyendo las del arroyo Vallimanca- con la cuenca de la Laguna La Picasa y entre sí. La dinámica de los fenómenos hidrológicos podrá determinar la modificación del área de competencia del Comité, sobre la base de un acuerdo de todas las partes. La creación del Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica no alterará el funcionamiento de la Comisión Interjurisdiccional de la Laguna La Picasa, salvo en que se establecerá un intercambio de información entre las dos organizaciones, para facilitar la coordinación de sus acciones cuando fuera necesaria.

II ANTECEDENTES: NORMAS, ORGANIZACIONES Y ACUERDOS

1. Son antecedentes del presente Tratado Interprovincial:

1. El Artículo 124 de la Constitución Nacional, que establece que "corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio".
2. El Comité Técnico del Río Quinto y sus Áreas de Derrame, que ha actuado desde 1998 como mecanismo de consulta entre las provincias, ha promovido la realización de estudios hidrológicos y ambientales y ha elevado la propuesta de crear un Comité Interjurisdiccional de nivel político integrado por las provincias aquí firmantes.

NESTOR P. LASTIRI
GOBIERNO DE LA PAMPA
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS
DIRECTOR DE POLITICAS HIDRICAS

ING. FABIAN LÓPEZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO

Francisco H. Barrera
Jefe Subprograma Adm.
Embalses y Acueductos

ING. ALEJANDRO GATERO
AREA EMBALSES
SAN LUIS



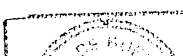
Handwritten signature and initials.

Handwritten signature.

Handwritten initials.

Handwritten signature.

Handwritten signature.



FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

4. Las Actas de las reuniones celebradas el 12 de diciembre de 2002, el 24 de abril de 2003 y el 21 de octubre de 2003, entre los representantes de las provincias que integrarán el Comité de la Región Hídrica, en las que se definieron las bases del acuerdo para impulsar su creación.

III OBJETIVO QUE PERSIGUE EL COMITE INTERJURISDICCIONAL

1. El Objetivo del Comité Interjurisdiccional es acordar y proponer acciones conjuntas o coordinadas encaradas por las provincias signatarias, dirigidas a:

- a) Promover y facilitar una gestión eficiente, equitativa y sustentable de las aguas de la Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana.
- b) Prevenir y mitigar los daños causados por condiciones hidrológicas extremas y por procesos de erosión, en dicha Región Hídrica.
- c) Prevenir o minimizar la contaminación de las aguas de todos los cuerpos de agua de dicha Región Hídrica.

IV ACCIONES A PROMOVER PARA LOGRAR EL OBJETIVO

1. Para alcanzar los objetivos planteados, el Comité Interjurisdiccional promoverá:

- i) El diseño e implementación de mecanismos transparentes de intercambio de información hidrológica entre las jurisdicciones y su difusión.
- ii) El diseño e implementación de procedimientos de consulta entre las jurisdicciones, dentro del objetivo compartido de promover que la gestión del agua sea eficiente, equitativa y sustentable.
- iii) La organización de monitoreos y la realización de estudios y modelos diseñados con acuerdo de las partes y con la participación de los sectores afectados en forma directa, como bases indispensables para la definición de medidas estructurales y no estructurales a acordar e implementar en forma conjunta o coordinada.
- iv) El diseño de planes y medidas estructurales y no estructurales, así como de los mecanismos u organismos de gestión hídrica necesarios para su implementación conjunta o coordinada.
- v) El estudio de posibles modificaciones de las normas relacionadas con la gestión de los recursos hídricos.
- vi) La gestión del financiamiento necesario para llevar a cabo los monitoreos, los estudios y las medidas acordadas.
- vii) La organización de Foros de Debate sobre los problemas y las oportunidades que se presentan en la cuenca

Ing. NESTOR P. LASTIRI
GOBIERNO DE LA PAMPA
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
DIRECTOR DE POLÍTICAS HÍDRICAS

ING. FABIAN LOPEZ
DIRECTOR
DIRECCION PROVINCIAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO

Francisco H. Barrera
Jefe Subprograma Adm/
Embalses y Acueductos

ING. GARRAZA
AREA EMBALSES
SAN LUIS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
GOBERNACION

COMITÉ TÉCNICO - INTEGRACIÓN Y REGLAMENTO

1. El Consejo de Gobierno actuará como nivel político de decisión, con referencia a las acciones conjuntas o coordinadas propuestas por un Comité Técnico que estará integrado por representantes de las áreas de Recursos Hídricos y Ambiente de las provincias firmantes, de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación.
2. La labor del Comité Técnico, que comenzará efectivamente cuando todos los representantes de los respectivos organismos hayan sido designados formalmente, se apoyará en los principios de política hídrica generalmente aceptados, que promueven la cooperación entre las partes para encontrar soluciones positivas a los problemas compartidos y recomiendan para ello avanzar trabajando sobre las coincidencias.
3. Dentro de los 30 días del comienzo de su labor, el Comité Técnico deberá aprobar su Reglamento de funcionamiento.

VI RESULTADOS ESPERADOS

1. La creación del Comité Interjurisdiccional permitirá acelerar la gestión de acuerdos sobre:
 - a) Mecanismos de intercambio de información
 - b) Procedimientos de consulta
 - c) Identificación e implementación de medidas estructurales y no estructurales, tomadas en forma conjunta o coordinada, relacionadas con:
 - El aprovechamiento de los recursos hídricos compartidos
 - La preservación del ambiente
 - La prevención y mitigación de los daños causados por emergencias hídricas y por procesos de erosión
 - La promoción de una toma de conciencia del daño sobre terceros que puede tener el manejo del agua en cada propiedad, en cada sector y en cada jurisdicción.
2. Todos estos resultados son considerados instrumentales para el objetivo de promover un manejo del agua eficiente, equitativo y sustentable.

VII POTESTADES Y DERECHOS DE LAS PROVINCIAS SIGNATARIAS

1. Ninguna acción impulsada por el Comité Interjurisdiccional podrá afectar las potestades y derechos de los estados signatarios.

SSRH

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Subsecretaría de Recursos Hídricos y Planificación
Dirección de Aguas Continentales

Lasini

Ing. NESTOR P. LASTIRI
GOBIERNO DE LA PAMPA
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS
DIRECTOR DE POLITICAS HIDRICAS

Ing. F. P. ...
DIRECCION PROVINCIAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO

Francisco H. Barrera
Jefe Subprograma Adm.
Embalses y Acueductos

Ing. ALEJANDRO ...
DIRECCION PROVINCIAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO
SAN LUIS

DEPARTAMENTO
VOCALIA
GOBIERNO

CREACION DEL COMITÉ DE LA REGION HÍDRICA DEL NOROESTE DE LA LLANURA PAMPEANA

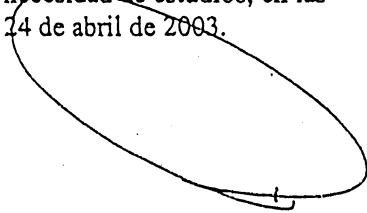
H. SEN.

21 de octubre de 2003

Los representantes de las provincias de Buenos Aires, Córdoba, La Pampa y Santa Fe y el Subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación, acuerdan el texto del Tratado Interjurisdiccional que crea el Comité de la Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana, que se acompaña como Anexo.

Acuerdan también impulsar su aprobación por las Asesorías Legales de sus respectivas jurisdicciones, en el menor plazo posible, con el fin de poner en funcionamiento un mecanismo de coordinación que es indispensable para lograr una gestión hídrica integrada en la Región.

El presente acuerdo ratifica los acuerdos logrados por representantes de las mismas jurisdicciones, sobre coincidencias básicas y sobre la necesidad de estudios, en las reuniones celebradas el 12 de diciembre de 2002 y el 14 de abril de 2003.



Fco. Luis V. Corral

HUGO PABLO AMICARELLI
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

[Signature]
L. F. ...

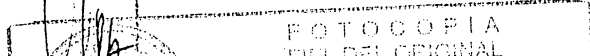
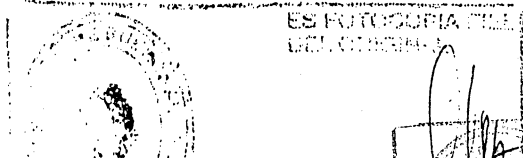
[Signature]
ING. R. GIORIA

[Signature]
L. de ...

[Signature]
Pablo ...

[Signature]
Daniel Cordeiro

[Signature]
Ing. ...



DEPARTAMENTO
TERRITORIAL
GOBERNACIÓN

1. SEN

3. La Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna La Picara creado por las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe en 1999.
4. Las Actas de las reuniones celebradas el 12 de diciembre de 2002 y el 24 de abril de 2003, entre los representantes de las provincias que integrarán el Comité de la Región Hídrica, en las que se definieron las bases del acuerdo para impulsar su creación.

III OBJETIVO QUE PERSIGUE EL COMITE INTERJURISDICCIONAL

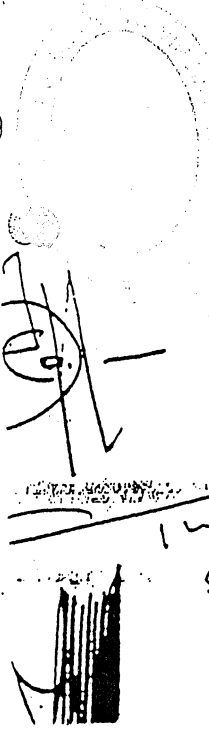
1. El Objetivo del Comité Interjurisdiccional es acordar y proponer acciones conjuntas o coordinadas encaradas por las provincias signatarias, dirigidas a:
 - a) Promover y facilitar una gestión eficiente, equitativa y sustentable de las aguas de la Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana.
 - b) Prevenir y mitigar los daños causados por condiciones hidrológicas extremas y por procesos de erosión, en dicha Región Hídrica.
 - c) Prevenir o minimizar la contaminación de las aguas de dicha Región Hídrica.



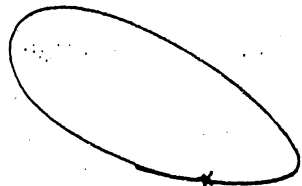
IV ACCIONES A PROMOVER PARA LOGRAR EL OBJETIVO

Para alcanzar los objetivos planteados, el Comité Interjurisdiccional promoverá:

- i) El diseño e implementación de mecanismos transparentes de intercambio de información hidrológica entre las jurisdicciones y su difusión.
- ii) El diseño e implementación de procedimientos de consulta entre las jurisdicciones, dentro del objetivo compartido de promover que la gestión del agua sea eficiente, equitativa y sustentable.
- iii) La organización de monitoreos y la realización de estudios y modelos diseñados con acuerdo de las partes y con la participación de los sectores afectados en forma directa, como bases indispensables para la definición de medidas estructurales y no estructurales a acordar e implementar en forma conjunta o coordinada.
- iv) El diseño de planes y medidas estructurales y no estructurales, así como de los mecanismos u organismos de gestión hídrica necesarios para su implementación conjunta o coordinada.
- v) El estudio de posibles modificaciones de las normas relacionadas con la gestión de los recursos hídricos.
- vi) La gestión del financiamiento necesario para llevar a cabo los monitoreos, los estudios y las medidas acordadas.
- vii) La organización de Foros de Debate sobre los problemas y las oportunidades que se presentan en la cuenca.



Ing. LUIS E. SALAMONE
DIRECTOR



Proyecto consensuado por las representantes provinciales y del Estado Nacional que suscriben.

TRATADO ENTRE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, CÓRDOBA, LA PAMPA Y SANTA FE, PARA LA CREACION DEL

COMITE INTERJURISDICCIONAL DE LA REGION HÍDRICA DEL NOROESTE DE LA LLANURA PAMPEANA



I CREACION, INTEGRACION Y ALCANCE DEL COMITE INTERJURISDICCIONAL

Los gobernadores de las provincias de Buenos Aires, Córdoba, La Pampa y Santa Fe y los Ministros del Interior y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Estado Nacional acuerdan la creación del Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana. Suscriben el presente acuerdo, que tiene la jerarquía de un Tratado Interjurisdiccional, los señores gobernadores ... y los señores Ministros del Interior y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.....

2. El Comité Interjurisdiccional tendrá un nivel de decisiones políticas --*Consejo de Gobierno*--, integrado por los gobernadores de las provincias signatarias y por los Ministros firmantes en representación del Estado Nacional, y un nivel de decisiones técnicas --*Comité Técnico*--, integrado por representantes de cada jurisdicción designados al efecto a través de los respectivos actos administrativos.

3. La Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana abarca una amplia zona del sur cordobés, norte pampeano y noroeste bonaerense, más todas las áreas de dicha llanura que tienen vinculación hídrica con las cuencas del río Quinto, con las nacientes del río Salado --excluyendo las del arroyo Vallimanca-- con la cuenca de la Laguna La Picasa y entre sí. La dinámica de los fenómenos hidrológicos podrá determinar la modificación del área de competencia del Comité, sobre la base de un acuerdo de todas las partes. La creación del Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica no alterará el funcionamiento de la Comisión Interjurisdiccional de la Laguna La Picasa, salvo en que se establecerá un intercambio de información entre las dos organizaciones, para facilitar la coordinación de sus acciones cuando fuera necesaria.

II ANTECEDENTES: NORMAS, ORGANIZACIONES Y ACUERDOS

1. Son antecedentes del presente Tratado Interprovincial:

1. El Artículo 124 de la Constitución Nacional, que establece que "corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio".
2. El Comité Técnico del Río Quinto y sus Áreas de Derrame, que ha actuado desde 1998 como mecanismo de consulta, entre las provincias, ha promovido la realización de estudios hidrológicos y ambientales y ha elevado la propuesta de crear un Comité Interjurisdiccional de nivel político integrado por las provincias aquí firmantes.

Inq. LUIS E. SALAMONE

GOBIERNO

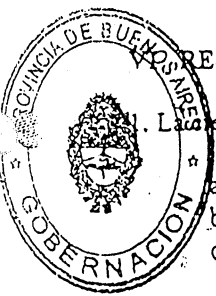
MINISTERIO DE GOBIERNO

V COMITÉ TÉCNICO - INTEGRACION Y REGLAMENTO

1. El Consejo de Gobierno actuará como nivel político de decisión, con referencia a las acciones conjuntas o coordinadas propuestas por un Comité Técnico que estará integrado por representantes de las áreas de Recursos Hídricos y Ambiente de las provincias firmantes, de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación.

2. La labor del Comité Técnico, que comenzará efectivamente cuando todos los representantes de los respectivos organismos hayan sido designados formalmente, se apoyará en los principios de política hídrica generalmente aceptados, que promueven la cooperación entre las partes para encontrar soluciones positivas a los problemas compartidos y recomiendan para ello avanzar trabajando sobre las coincidencias.

3. Dentro de los 30 días del comienzo de su labor, el Comité Técnico deberá aprobar su Reglamento de funcionamiento.



RESULTADOS ESPERADOS

1. La creación del Comité Interjurisdiccional permitirá acelerar la gestión de acuerdos sobre:

- a) Mecanismos de intercambio de información
- b) Procedimientos de consulta
- c) Identificación e implementación de medidas estructurales y no estructurales, tomadas en forma conjunta o coordinada, relacionadas con:
 - El aprovechamiento de los recursos hídricos compartidos
 - La preservación del ambiente
 - La prevención y mitigación de los daños causados por emergencias hídricas y por procesos de erosión
 - La promoción de una toma de conciencia del daño sobre terceros que puede tener el manejo del agua en cada propiedad, en cada sector y en cada jurisdicción.

2. Todos estos resultados son considerados instrumentales para el objetivo de promover un manejo del agua eficiente, equitativo y sustentable.

VII INVITACION A LA PROVINCIA DE SAN LUIS A SUSCRIBIR AL TRATADO INTERJURISDICCIONAL

1. En el marco del consenso logrado por las provincias firmantes se invita a la provincia de San Luis a suscribir el presente Tratado mediante un Acta Complementaria.

VIII POTESTADES Y DERECHOS DE LAS PROVINCIAS SIGNATARIAS

1. Ninguna acción impulsada por el Comité Interjurisdiccional podrá afectar las potestades y derechos de los estados signatarios.

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL